

**DECRETO POR EL QUE SE CREA
«LA COORDINACIÓN GENERAL DEL
GABINETE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO »**

Publicación No. 001-A-2006-E

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan José Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, fracción II, 8 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Chiapas; 1, 2, 4, fracción III, 59, 60 y 61, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y

C o n s i d e r a n d o

Que en Chiapas se consolida con rapidez un proceso de democratización que tiene como meta principal el respeto pleno a la voluntad popular manifestada a través del sufragio, cuya constatación se evidencia en las profundas transformaciones que se han experimentado en el ámbito político, jurídico, económico, social y cultural.

Uno de los principales avances se ha centrado en la modernización de la administración pública, con la intención de acercar los servicios que presta a la totalidad de la población de una manera sencilla, ágil y eficiente, a efecto de que la labor de Gobierno se tangibilice en beneficios directos para la ciudadanía.

A pesar de lo anterior, persiste todavía el reto de generar una coordinación adecuada del trabajo desempeñado por cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a efecto de que la función de Gobierno tenga una ruta cierta y que todos sus órganos se comprometan a la realización de las directrices establecidas en la Constitución Política del Estado, en las leyes emanadas de ella, y en el Plan Estatal de Desarrollo 2006.2012.

La relación del Gobierno con su aparato administrativo, se ha venido desarrollando de un modo que no ha facilitado la creación de instrumentos de coordinación que potencien una armónica conducción del aparato estatal; esta situación ha incidido en la inexistencia de mecanismos de articulación para promover la acción conjunta de todos

los órganos administrativos, generando en gran medida, ineficacia e ineficiencia de buena parte de las políticas públicas.

En consecuencia, resulta prioritario generar un marco institucional de articulación y conjunción de los esfuerzos que separadamente intentan cumplir los diferentes sectores del Gobierno, a través de mecanismos adecuados que permitan, en el corto y mediano plazo, revertir los desajustes organizativos que se han observado y que posibiliten la consolidación de las bases para una actuación coherente entre el gobierno y la Administración Pública del Estado.

De conformidad con lo anterior, la creación de la figura de la Coordinación General del Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado, tienen como objetivo prioritario conjuntar, coordinar y armonizar, a través de dicho órgano, las políticas y acciones de Gobierno que deben materializarse en el seno de la Administración Pública, de conformidad con los fines constitucionalmente estipulados. Por ende, su implementación responde a la idea de que la acción de gobierno exige la implementación de diversos ajustes institucionales encaminados al diseño, ejecución, cumplimiento, evaluación y gestión de las políticas del Gobierno del Estado.

La figura de la Coordinación General del Gabinete, se incorpora a un entorno institucional en donde se palpa la necesidad de introducir un órgano auxiliar y de apoyo que dependa directamente del Gobernador del Estado, para que coadyuve con éste y la Diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, al correcto ejercicio de sus funciones.

Este nuevo diseño de organización administrativa, permitirá al Poder Ejecutivo del Estado, contar con un órgano auxiliar que de manera directa ejercite acciones que permitan la mejor conducción de la Administración Pública, con un marco institucional idóneo para dirigir las funciones y políticas prioritarias del gobierno, incentivando con ello, un mayor grado de eficacia y eficiencia de sus decisiones en el ámbito administrativo.

Consecuentemente, y con la finalidad de llevar a cabo, todas y cada una de las acciones mencionadas, se crea la Coordinación

General del Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, presupuestal, de gestión, operación y de ejecución para lograr ese propósito.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se crea «La Coordinación General del Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado »

Capítulo I De su Creación y Domicilio

Artículo 1.- Se crea La Coordinación General del Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado, en adelante la «Coordinación General de Gabinete», como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2.- La Coordinación General de Gabinete, tendrá su domicilio legal, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Capítulo II De su Objeto y Atribuciones

Artículo 3.- La Coordinación General de Gabinete, tiene como objeto fundamental, coordinar y articular la formulación y aplicación de la política general de Gobierno a cargo de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como, la implementación de programas tendentes a la promoción de las relaciones políticas del Estado en el entorno nacional, por conducto de la Representación de Chiapas en el Distrito Federal, asegurando su coherencia con las políticas públicas que determine el Gobernador del Estado.

Asimismo, la Coordinación General de Gabinete, fungirá como un órgano de coordinación, asesoría, consulta de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública, de conformidad con las atribuciones que este Decreto le confiere, así como, las que por delegación expresa le confiera el Gobernador del Estado, para lograr la actuación integral y el armónico funcionamiento de los órganos políticos y administrativos del Poder Ejecutivo estatal.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Coordinación General de Gabinete, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Coordinar por instrucciones del Gobernador del Estado, las reuniones de los gabinetes Sectoriales a los que se refiere el presente Decreto.
- II.- Dar seguimiento a las tareas específicas que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado encomiende a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal.
- III.- Diseñar y coordinar las políticas multisectoriales, así como, organizar y someter a consideración del Gobernador del Estado, la integración de los gabinetes sectoriales.
- IV.- Promover la Coordinación entre Dependencias o Unidades Administrativas de la Administración Pública estatal, para la atención de asuntos concretos delegados por el Gobernador del Estado.
- V.- Conjuntamente con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, trabajar en la elaboración de iniciativas de ley y reglamentos, que el Gobernador del Estado expresamente le instruya.
- VI.- Coordinar la agenda legislativa del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las directrices que determine el Gobernador del Estado.
- VII.- Actuar como órgano de Enlace del Gobernador con los órganos autónomos y auxiliares del Estado.

- VIII.- Proponer al Gobernador del Estado, la convocatoria de plebiscito para los asuntos que legalmente así lo requieran.
- IX.- Brindar asesoría a las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública estatal, en los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- X.- Ejecutar la política pública que el Gobernador del Estado determine, para la Representación de Chiapas en el Distrito Federal.
- XI.- Las demás que le señale el presente decreto, su reglamento interior, y las que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo.

Capítulo III De su Integración

Artículo 5.- La Coordinación General de Gabinete, para el desahogo de sus atribuciones, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior.

Artículo 6.- La Coordinación General de Gabinete, estará a cargo de un Coordinador General, quien a su vez, fungirá como Representante de Chiapas en el Distrito Federal, el cual será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo IV De las Atribuciones de su Titular

Artículo 7.- El Coordinador General, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Representar legalmente a la Coordinación General de Gabinete, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, con los alcances y restricciones que su Reglamento Interior determine.

- II.- Administrar y realizar las tareas operativas de la Coordinación General de Gabinete, implementando las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.
- III.- Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo institucional, informes de actividades estados financieros y el anteproyecto de presupuesto de egresos.
- IV.- Formular los programas de organización y las políticas generales y específicas a que deberá sujetarse la Coordinación General del Gabinete, en el ejercicio de sus funciones, y someterlos a consideración del Gobernador del Estado, para su aprobación.
- V.- Participar en las reuniones de los gabinetes sectoriales, en representación del Gobernador del Estado.
- VI.- Fungir como Representante de Chiapas en el Distrito Federal, en ejercicio de las acciones que al Poder Ejecutivo le corresponden.
- VII.- Someter a consideración del Gobernador del Estado, los planes, programas y acciones que deban ejecutarse para el debido cumplimiento del objeto de creación de la Coordinación General de Gabinete.
- VIII.- Otorgar, revocar y sustituir toda clase de poderes, de conformidad con la legislación vigente.
- IX.- Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación de la Coordinación General de Gabinete y la Representación de Chiapas en el Distrito Federal, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente al Titular del Poder Ejecutivo, sobre el resultado de los mismos.
- X.- Someter a consideración de la instancia correspondiente, el programa operativo anual, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y los estados financieros.
- XI.- Informar al Ejecutivo del Estado, los avances en los programas y proyectos, que en general tengan los gabinetes sectoriales, así

como, los que en específico correspondan a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, y sean coordinados por la Coordinación General de Gabinete.

- XII.- Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto de creación de la Coordinación General de Gabinete.
- XIII.- Convocar por acuerdo del Gobernador, a las reuniones de los gabinetes sectoriales.
- XIV.- Conducir las relaciones laborales del personal del personal adscrito bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- XV.- Dirigir y administrar la oficina de la Representación de Chiapas en el Distrito Federal.
- XVI.- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación General de Gabinete y la Representación de Chiapas en el Distrito Federal.
- XVII.- Formular y someter a consideración del Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de sectorización de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado, para la agrupación e integración de los gabinetes sectoriales.
- XVIII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo V

De los Gabinetes Sectoriales

Artículo 8.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, se agruparán para el eficaz cumplimiento de sus funciones y coordinación interinstitucional, en Gabinetes Sectoriales, que estarán integrados preferentemente, por la vinculación de las atribuciones de su ramo.

Artículo 9.- Los Gabinetes Sectoriales integrarán y serán coordinados por la Coordinación General de Gabinete, siendo agrupados, de la manera siguiente:

- I.- Gabinete Político
- II.- Gabinete de Seguridad.
- III.- Gabinete Social.
- IV.- Gabinete Económico.
- V.- Gabinete de Infraestructura.
- VI.- Gabinete de Transparencia y Modernidad Administrativa.

Artículo 10.- Al frente de cada Gabinete Sectorial, habrá un Coordinador de Gabinete, que será designado por el Gobernador del Estado, preferentemente elegido, de entre los Titulares de las Secretaría de Despacho que conforman el sector.

Los Coordinadores de los Gabinetes Sectoriales, ejercerán el cargo de manera honorífica y sin retribución alguna.

Artículo 11.- El funcionamiento y atribuciones de los gabinetes sectoriales, se determinará en el Reglamento Interior de la Coordinación General de Gabinete.

Capítulo VI

De las Relaciones Laborales de la Comisión

Artículo 12.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo de la Comisión, se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentran asignados a la Representación de Chiapas en el Distrito Federal de Gubernatura, serán transferidos a la Coordinación General del Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Cuarto.- Las Secretarías de Administración, de Finanzas y de Planeación y Desarrollo Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que sean necesarias para la creación y adecuación de la estructura funcional del órgano que se crea.

Artículo Quinto.- El Coordinador General, deberá someter a la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado, en un término no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Gabinete.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente Decreto, en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.